

C -059- 2021

SESION DE DIRECTORIO N° 756-2021 DEL 29.12.2021

**LA SECRETARIA DEL DIRECTORIO DE ELECTROSUR S.A.
CERTIFICA:**

Que, el Directorio de la Empresa, en su sesión ordinaria N° 756-2021 del 29.12.2021, llevada a cabo en la fecha que antecede, presidida por el Adm. Mario Enrique Blanco Portugal y con la asistencia de los señores Directores, Ing. Juan de Dios Manrique Reyes, Abg. Fernando Antonio Cauvi Abadía, e Ing. Juan Salomón Flores Carcahusto, ha adoptado el Acuerdo que corre en el Acta respectiva con el número, cincuenta y nueve, y cuyo texto es el siguiente:

**A.D. N° 059-2021.- APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE
ETICA Y CONDUCTA DE ELECTROSUR S.A.**

EL DIRECTORIO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 005-2016/002-FONAFE de fecha 28 de marzo de 2016, modificado mediante Acuerdo de Directorio N° 007-2017/002-FONAFE de fecha 13 de enero de 2017 y modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2021/DE-FONAFE de fecha 24 de mayo de 2021, se aprobó el Lineamiento Corporativo: "Lineamiento Corporativo de Ética y Conducta" de FONAFE, el cual tiene como finalidad afianzar los principios, derechos, deberes y prohibiciones éticas que deben regir el desempeño de todos los colaboradores, en las labores que realiza, las cuales intervienen directa o indirectamente en contribuir al logro de la misión de la Empresa;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 048-2017 de fecha 27 de octubre de 2017, se aprobó el Código de Ética de ELECTROSUR S.A., encargando a la Gerencia General su sensibilización y difusión entre los trabajadores de la Empresa;

Que, el Código de Ética y Conducta contiene los principios, deberes y pautas de conducta que serán de aplicación a todos los colaboradores, luego de su aprobación por el Directorio y desde que los colaboradores toman conocimiento del referido Código al iniciar sus labores;

Que, mediante documento GA-0976-2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC Rómulo Hernández Salvatierra, informó a la Gerencia General que se procedió con la actualización de la versión vigente del Código de Ética, el cual permitirá dar a conocer los principios, deberes y pautas de conducta que deben ser respetadas por los directores, personal de dirección y confianza, trabajadores, practicantes y proveedores de ELECTROSUR S.A. según les corresponda, encontrándose debidamente validado por el Comité de Ética;

Con la conformidad de los documentos G-1543-2021, de fecha 24 de diciembre de 2021 presentado por el Gerente General (e), Ing. Marco Antonio Alvites Bullón, GSL-1974-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Sub Gerente Legal (e), Abg. Danitza Ivonne Ibarra Behrens y GA-0976-2021 de fecha 16 de diciembre de 2021 del Gerente de Administración y Finanzas, CPC Rómulo Andrés Hernández Salvatierra;



El Directorio, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 del Estatuto Social, por unanimidad;

ACORDÓ:

1. Aprobar la actualización del Código de Ética y Conducta de ELECTROSUR S.A., detallado en el Anexo adjunto que forma parte del presente Acuerdo.

2. Dejar sin efecto el Código de Ética de ELECTROSUR S.A. que fuera aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 048-2017 del 27 de noviembre de 2017.

3. Encargar a la Gerencia General implementar un plan de Sensibilización y Difusión del Código de Ética.

4. Exonerar al presente Acuerdo del requisito de lectura y aprobación de Acta para su inmediata tramitación.

Así consta en el acta original a la cual me remito en caso de ser necesario.

Tacna, 29 de diciembre de 2021



Abg. Rosa Hilda Manchego Cerpa
SECRETARIA DEL DIRECTORIO (E)
Electrosur S.A.

Reglamento Interno:

“Código de ética y Conducta”


Electrosur

VISIÓN


Empresa del estado responsable y moderna, reconocida por brindar servicios de calidad

MISIÓN

Somos la empresa del estado que brinda un servicio pleno de distribución de energía de calidad, con valor sostenible y el fortalecimiento de su capital humano, para el desarrollo de las regiones de Tacna y Moquegua


	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 2 de 34

Control de Cambios		
Versión	Sección / Ítem	Descripción del cambio:
00	Todos	Esta versión no obra en el archivo del SIG
01	Todos	Esta versión de documento fue estandarizada en formato y forma por el SIG, de acuerdo al documento aprobado y remitido por el SIGEDD (Expediente 20210300008865)


	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 3 de 34

ÍNDICE


1. OBJETIVO	6
2. ALCANCE	6
2.1. Ámbito de aplicación del Código de Ética y Conducta	6
2.2. Colaborador sujeto al Código de Ética y Conducta	6
3. BASE LEGAL	7
4. FORMULACIÓN Y APROBACIÓN	8
5. PRINCIPIOS	9
5.1. Respeto	9
5.2. Puntualidad	9
5.3. Probidad	9
5.4. Eficiencia	9
5.5. Idoneidad:	9
5.6. Veracidad	9
5.7. Perseverancia	9
5.8. Lealtad y obediencia	9
5.9. Justicia y equidad	10
5.10. Confidencialidad	10
5.11. Independencia	10
6. DEBERES	10
6.1. Neutralidad	10
6.2. Transparencia	10
6.3. Discreción y reserva de la información	10
6.4. Uso Adecuado de los Bienes de la Empresa	10
6.5. Comunidad, Responsabilidad Social y Medio Ambiente	11
6.6. Ejercicio Adecuado del Cargo	11
6.7. Responsabilidad	11
6.8. Denuncia	11
6.9. Utilización adecuada del tiempo de trabajo	11
7. PROHIBICIONES	11
7.1. El Colaborador está prohibido de:	11
7.2. Conducta de los Colaboradores en redes sociales	14
8. COMPROMISOS ÉTICOS	14
8.1. Sociedad y Compromiso con los Derechos Humanos	14
8.2. Protección del Medio Ambiente	14

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 4 de 34

8.3.	Cumplimiento Legal	15
9.	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	16
10.	PRÁCTICAS COMERCIALES	17
11.	SOBRE LOS COLABORADORES DE ELECTROSUR	17
11.1.	Derechos de los Colaboradores	17
11.2.	Derechos Colectivos	17
11.3.	Relaciones de Poder y Respeto Intralaboral	18
11.4.	Igualdad de Oportunidades	18
11.5.	Salud y Seguridad del Personal	18
11.6.	Calidad de Vida Laboral	18
11.7.	Cumplimiento de labores	18
11.8.	Manejo de bienes de Electrosur S.A.	19
11.9.	Hostigamiento sexual laboral	19
11.10.	Igualdad de Género	20
11.11.	Igualdad de Oportunidades	20
12.	PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	21
13.	MANEJO DE LA INFORMACIÓN	21
14.	REVELACIÓN DE INFORMACIÓN	22
15.	PROTECCIÓN A LA IMAGEN Y MARCA	22
16.	PROCESOS ELECTORALES Y ACTIVIDADES POLÍTICAS	22
16.1.	Principios rectores con ocasión a procesos electorales	22
16.2.	Disposiciones Generales Actividades políticas y/o electorales	23
16.3.	Disposiciones específicas Actividades políticas y/o electorales	24
17.	DECLARACIONES PÚBLICAS	24
18.	MATERIAS FINANCIERAS	25
19.	GUÍA DE CONDUCTA CON LOS GRUPOS DE INTERÉS	25
19.1.	Accionistas	25
19.2.	Colaborados	25
19.3.	Clientes	25
19.4.	Proveedores	25
19.5.	Comunidad	26
19.6.	Gobierno	26
20.	MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS	26
20.1.	Conflictos de interés	26
21.	COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	27
22.	COMITÉ DE ÉTICA	28

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 5 de 34

22.1.	Formación del Comité de Ética y Conducta	28
22.2.	Funciones del Comité de Ética y Conducta	29
23.	SANCIONES	29
24.	GLOSARIO	30
25.	DISPOSICIONES FINALES	33
	ANEXO 1	34

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 6 de 34

1. OBJETIVO

Lograr que la visión, misión, objetivos y valores institucionales, se reflejen en actitudes, comportamientos, reglas de actuación y prácticas organizacionales, guiadas por un elevado patrón de conducta ético-profesional.

Ser una herramienta de gestión para fortalecer los valores, así como, definir y estructurar, las responsabilidades, obligaciones y desafíos éticos de los colaboradores de ELECTROSUR S.A., los cuales están recogidos en el presente código de ética y conducta.

Ser una guía que facilite la toma de decisiones en caso de dilemas o disyuntivas, teniendo la oportunidad de validar acciones propias o ajenas responsablemente, **a fin de que se adopten las medidas adecuadas para hacer frente a conductas inapropiadas.**

El presente código de ética y conducta tiene como finalidad establecer los principios éticos, derechos, deberes y prohibiciones, que rigen la actuación de todos los directores, personal de dirección y confianza, trabajadores y practicantes de ELECTROSUR S.A. en el caso de los proveedores serán de aplicación los valores, principios éticos y normas específicas contenidas en la guía de conducta para proveedores, que forma parte del presente código.

El código de ética y conducta representa el compromiso a todos los niveles de los colaboradores de las empresas de ELECTROSUR S.A. con el cumplimiento de las leyes y de los valores éticos que protege y promueve. **en tal sentido, es deber de ELECTROSUR S.A. y de todos sus colaboradores garantizar su plena y efectiva aplicación. para todos los efectos de lo regulado en el presente código, se consideran colaboradores de manera general a los directores, personal de dirección y confianza, trabajadores y practicantes, salvo que haya mención expresa a un tratamiento diferenciado.**

2. ALCANCE


2.1. Ámbito de aplicación del Código de Ética y Conducta

Los principios, deberes y pautas de conducta que contenga el Código de Ética y Conducta son de aplicación a todos los Directores, personal de dirección y confianza, trabajadores, practicantes y proveedores según les corresponda.

En relación a lo referido a actividades Políticas y/o Electorales contenidas en el presente Código, no serán de aplicación para los Colaboradores de acuerdo con las normas electorales vigentes.


2.2. Colaborador sujeto al Código de Ética y Conducta

Para efectos de lo regulado en el Código de Ética y Conducta, se considera a los trabajadores, locadores, directores como Colaboradores. También es aplicable para proveedores.

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 7 de 34

3. BASE LEGAL

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- c) Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y modificaciones.
- d) Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno.
- e) Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco y modificaciones.
- f) Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, aprueba Reglamento de la Ley N° 26771.
- g) Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y modificaciones.
- h) Decreto Supremo N° 072-2000-EF, Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y modificaciones.
- i) Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que Promueve la Eficiencia en la Actividad Empresarial del Estado y modificaciones.
- j) Decreto Supremo N° 176-2010-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N°1031 y modificaciones.
- k) Código de Buen Gobierno Corporativo para las empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 002-2013/003-FONAFE.
- l) Ley N° 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el Delito de Cohecho Activo Transnacional.
- m) Ley N° 30835, Ley que modifica la denominación y los artículos 1, 9 y 10 de la Ley 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el Delito de Cohecho Activo Transnacional.
- n) Decreto Legislativo N° 1352, Amplía la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas.
- o) Decreto Legislativo N° 1385, Decreto Legislativo que Sanciona la Corrupción en el Ámbito Privado.
- p) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444
- q) Ley del Procedimiento Administrativo General.
- r) La Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- s) La Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y sus modificaciones.
- t) Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- u) T.U.O. de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D.S. N° 003-97- TR.
- v) Reglamento sobre el Uso de Publicidad Estatal para las Elecciones Generales, aprobado mediante Resolución N° 387-2005-JNE.

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 8 de 34

- w) Código Marco de Ética de los Colaboradores de las Empresas de Estado mediante Acuerdo de Directorio de FONAFE No. 010-2006/004- FONAFE.
- x) Ley N° 27588 – Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, y demás personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y su reglamento. aprobado mediante Decreto Supremo N° 019- 2002-PCM.
- y) Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.
- z) Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos.
- aa) Resolución de Dirección Ejecutiva No. 023-2018/DE-FONAFE, Lineamiento Corporativo: “Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE”.
- bb) Lineamiento-Directiva de Transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 065-2004/DE-FONAFE.
- cc) Resolución SBS N° 8930-2012 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aplicable a los sujetos obligados supervisados por la UIF- Perú.
- dd) Resolución S.B.S. N° 369-2018 Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo el sistema acotado de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- ee) Resolución de Dirección Ejecutiva (RDE) N° 028-2021/DE-FONAFE lineamiento corporativo de ética y conducta.
- ff) Lineamiento corporativo: “Lineamiento de transparencia en la gestión de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE” (E3.2.1.LC1), aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080-2013/DE-FONAFE y sus modificatorias.


4. FORMULACIÓN Y APROBACIÓN

El Código de Ética y Conducta es propuesto por el Comité de Ética.

El Código de Ética y Conducta, desde su aprobación por el Directorio, forma parte de la normativa interna, regulando la conducta que deben acatar los Colaboradores. El cumplimiento del Código de Ética y Conducta, se ejecutará de conformidad con las demás normas internas como son: Reglamento Interno de Trabajo, ROF, MOF, entre otros.

El Comité de Ética y Cumplimiento de la Empresa, podrá proponer al Directorio, cuando lo crea conveniente o necesario, las modificaciones al Código de Ética y Conducta. Dicha propuesta deberá ser debidamente sustentada; por lo que, deberá adjuntar a su solicitud, la exposición de motivos que justifique la modificación.

El Código de Ética y Conducta se revisa y actualiza cuando por las circunstancias sea necesario.

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 9 de 34

El Código de Ética y Conducta rige a partir de su aprobación por parte del Directorio.

5. PRINCIPIOS

El colaborador actúa de acuerdo a los siguientes principios:

5.1. Respeto

Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución, las Leyes y normas internas de Electrosur S.A., en todo el proceso de la toma de decisiones o en el cumplimiento de sus funciones.

5.2. Puntualidad

El Colaborador actúa con respeto por el tiempo de los demás, cumpliendo con los plazos establecidos.

5.3. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer los intereses legítimos de la Empresa, sus clientes y la sociedad en su conjunto, y desechando el provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. Profesa y practica un claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos de desempeño de la Empresa y cumple cabalmente con las normas vigentes.

5.4. Eficiencia

Brinda calidad en cada una de las labores a su cargo, buscando el resultado más adecuado y oportuno.

5.5. Idoneidad:

Se desenvuelve con aptitud técnica, legal y moral, en el desempeño de su labor. Propende a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus labores. Garantizando la aptitud técnica y moral, en el desarrollo de sus actividades, aprovechando las oportunidades de capacitación para el debido cumplimiento de sus funciones y, en especial, en materia anticorrupción y en prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo

5.6. Veracidad


Se expresa con autenticidad en las relaciones laborales con todos los miembros de la Empresa y con terceros.

5.7. Perseverancia

El Colaborador es constante, dedicado y firme en la consecución de propósitos y metas establecidos por Electrosur S.A.

5.8. Lealtad y obediencia

Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de la Empresa, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las labores a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, los cuales deberá poner en conocimiento de la administración de la Empresa. Asimismo, actúa con reserva y diligencia en el manejo de la información que

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 10 de 34

conoce.

5.9. Justicia y equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada miembro de la Empresa lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con sus superiores, con sus subordinados y con todos aquellos que forman parte de los grupos de interés de Electrosur S.A. Actuando con justicia y respeto mutuo en sus relaciones internas y con sus clientes, con los organismos públicos y entidades privadas, así como con la SBS a través de la UIF-Perú.

5.10. Confidencialidad

ELECTROSUR S.A. garantiza la estricta confidencialidad de la información y la reserva de identidad del Oficial de Cumplimiento, tanto respecto de las responsabilidades que la Ley le asigna, como en lo relativo a los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) que comunica a la SBS a través de la UIF-Perú y a la investigación y procesos jurisdiccionales que en su momento se lleven a cabo en base a ellos. Adicionalmente el principio también hará referencia de la confidencialidad cuando se trate de denuncias donde se solicite la reserva del caso.

5.11. Independencia

El Comité de Ética y Cumplimiento en la ejecución de sus funciones y aplicación del Código de Ética y Conducta actuará en forma autónoma, sin estar sujeto a influencias.

6. DEBERES

El Colaborador tiene los siguientes deberes:

6.1. Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones ajenas.

6.2. Transparencia


Debe ejecutar los actos de su labor de manera transparente, ello implica que dichos actos son accesibles al conocimiento de la ciudadanía a través de los mecanismos legales, de acuerdo a las disposiciones de las normas sobre Transparencia vigente.

6.3. Discreción y reserva de la información

Debe guardar reserva respecto a hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o con ocasión del ejercicio de sus labores y la prestación de sus servicios, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en caso de conocer actos ilegales o contrarios al orden público y las buenas costumbres.

6.4. Uso Adecuado de los Bienes de la Empresa

Debe proteger y conservar los bienes de la Empresa, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus labores de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes de la Empresa para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 11 de 34

cuales hubieran sido específicamente destinados.

6.5. Comunidad, Responsabilidad Social y Medio Ambiente

Debe preocuparse por realizar una operación segura, eficiente y responsable con la comunidad y el medio ambiente, sobre la base de un cohesionado trabajo en equipo de trabajadores, contratistas y proveedores. Debe buscar brindar herramientas que permitan la mejoría del estándar de vida de los habitantes de la comunidad y generación de oportunidad, respetando las diversas culturas existentes especialmente las relacionadas con las etnias originarias.

Los Colaboradores de Electrosur S.A., tienen derecho, entre otros, a tener un trato debido y adecuadas condiciones de trabajo.

6.6. Ejercicio Adecuado del Cargo

Con motivo o con ocasión del ejercicio de sus funciones los Colaboradores no deben adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otro Colaborador u otras personas.

6.7. Responsabilidad

Los Colaboradores deben desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto sus funciones.

Ante situaciones extraordinarias, los Colaboradores pueden realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

6.8. Denuncia

Denunciar cualquier acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto cometido por cualquier Colaborador, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación aplicable.


6.9. Utilización adecuada del tiempo de trabajo

Usar la jornada laboral establecida en un esfuerzo responsable para cumplir con sus funciones, desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar por que sus subordinados actúen de la misma manera; estando impedidos de fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo de la jornada laboral para realizar actividades que no sean las requeridas para el desempeño de los deberes a su cargo.

7. PROHIBICIONES


7.1. El Colaborador está prohibido de:

- a) Aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- b) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- c) Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 12 de 34


públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

- d) Hacer mal uso de información privilegiada, participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la Empresa o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
- e) Ejercer la facultad de nombrar o contratar personal o influir de manera directa o indirecta en el nombramiento de personal, en la contratación de servicios no personales o en los respectivos procesos de selección de personal, cuando se trate de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio.
- f) Recibir donaciones, obsequios o liberalidades, presentes o futuras, de parte de las Empresas, así como parte de cualquier persona jurídica.
- g) Bajo algunas circunstancias, un obsequio ofrecido puede ser aceptado, siempre que no sea en efectivo o en medio de pago equivalente, y que no tenga valor comercial o que sea un objeto o artículo coherente con las prácticas de promoción o publicidad de la empresa que lo brinda.
- h) Ejercer presiones, hostigamiento, amenazas o acoso sexual contra otro trabajador, subordinados o con personal de proveedores, contratistas u otras empresas que guardan relación con ELECTROSUR S.A., que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.
- i) Propiciar y participar en rumores, críticas destructivas, tratamientos despectivos o humillantes hacia los demás. Así como, proporcionar información falsa, con el fin de causar daño moral a otro trabajador.
- j) Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- k) Hacer mal uso de información privilegiada, participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de ELECTROSUR S.A. o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés personal o de terceros.
- l) Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
- m) **Consumir en el centro de trabajo sustancias que puedan generar toxicomanía o farmacodependencia o, que en general pudieran causar alteración de la conciencia, ni concurrir al centro de trabajo bajo la influencia de esas sustancias**, comprometiendo su desempeño funcional y a la seguridad en el trabajo; siendo agravante cuando esta situación implica exposición al riesgo a su persona, compañeros de trabajo o terceros, daño reputacional o afectación a los bienes de la empresa en la que labora o de terceros. Se requerirá al Colaborador se realice los dosajes respectivos, considerándose como reconocimiento de la falta laboral la negativa del Colaborador a realizarse dichos exámenes. **Si el colaborador tuviera necesidad de consumir alguna sustancia**

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 13 de 34

de este tipo por prescripción médica, está en la obligación de informar el hecho por escrito al Área de Gestión de Personas / Recursos Humanos.

- n) Adulterar, omitir intencionalmente, modificar, falsificar, eliminar, destruir total o parcialmente cualquier dato, registro, reporte o informe relacionado con las actividades de ELECTROSUR S.A., sus clientes o proveedores, que tienda a producir una distorsión de los registros contables, de los sistemas de control de gestión, de los parámetros de cumplimiento de metas y/o de los demás archivos de ELECTROSUR S.A.
- o) Poner en práctica o tolerar operaciones o actividades que puedan ayudar a realizar actos ilícitos o criminales, tales como corrupción, soborno, fraude o lavado de dinero.
- p) **Ejercer representación no autorizada** o firmar documentos en nombre de ELECTROSUR S.A. o ejercer autoridad a nombre de estas, sin estar debidamente autorizado para ello.
- q) Utilizar activos o bienes de ELECTROSUR S.A. para trabajos externos u otras actividades de beneficio personal o de un tercero.
- r) Utilizar los sistemas de ELECTROSUR S.A. para transmitir archivos (videos, textos o imágenes electrónicas) de contenido sexual u otros o que atenten contra la moral y las buenas costumbres o cuyo contenido resulte ofensivo, discriminatorio u hostil.
- s) Utilizar el nombre o signos distintivos de ELECTROSUR S.A. para trabajos externos u otras actividades de beneficio personal o de un tercero, entendiéndose por signos distintivos a palabras, lemas o frases que los identifiquen, así como imágenes, símbolos, gráficos, logotipos y sonidos.
- t) Revelar información de clientes a personas que no pertenezcan a ELECTROSUR S.A., excepto cuando sea permitido o requerido por la Ley o cuando sea autorizado por ELECTROSUR S.A.
- u) Usar, declarar, publicar y/o compartir información no autorizada de ELECTROSUR S.A., sea verbal, documental, física, fotos, videos y/o links, en beneficio personal o de terceros.
- v) Publicar y/o compartir información que pueda originar conflicto de intereses o que perjudique la imagen y reputación de ELECTROSUR S.A.
- w) Contratar a menores de edad, salvo se cumpla con las disposiciones legales correspondientes.
- x) Realizar, participar o cooperar en actos relacionados con el delito de financiamiento al terrorismo, ya sea recolectando, financiando o mediante cualquier otra actividad que tenga dicho fin.
- y) Realizar, participar o cooperar en actos de delitos de lavado de activos, sea en la modalidad de conversión y transferencia, ocultamiento y tenencia, transporte o traslado de dinero o bienes proveniente de un origen ilícito como de minería ilegal, tráfico de drogas, tratos de blancas, entre otros.
- z) Realizar, participar o cooperar en actos de corrupción relacionados con el delito de tráfico de influencias, haciendo alarde o señalando que tiene acceso o influencia con autoridades, jueces o fiscales para favorecerlo.

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 14 de 34

7.2. Conducta de los Colaboradores en redes sociales

Los Colaboradores están prohibidos de:

- a) Hacer uso del logotipo de ELECTROSUR S.A. sin contar con el permiso explícito del área correspondiente.
- b) Publicar y/o compartir información no autorizada de fotos, videos y/o links que muestren información negativa de ELECTROSUR S.A.
- c) Crear o participar en páginas que en su contenido dañen la imagen de ELECTROSUR S.A.
- d) Publicar y/o compartir información que pueda originar conflicto de intereses o que perjudique la imagen de ELECTROSUR S.A.
- e) Publicar y/o compartir información no autorizada de otros trabajadores, proveedores y clientes.

8. COMPROMISOS ÉTICOS

8.1. Sociedad y Compromiso con los Derechos Humanos


El presente Código de Ética y Conducta manifiesta expresamente lo siguiente:

- a) Rotundo rechazo al trabajo forzoso u obligatorio y al trabajo infantil.
- b) Reconocimiento a favor de la libertad de creencias, opinión y expresión.
- c) Compromiso a respetar particularmente los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrollen su actividad.
- d) No colaborar con cualquiera de sus grupos de interés que realicen directa o indirectamente prácticas que atenten contra los derechos humanos.
- e) Rechazo de cualquier tipo de pago destinado a actos relacionados a los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; ni contribuir al hurto de electricidad, agua y otros servicios sancionados por Ley.
- f) Disponer medidas adecuadas y suficientes para prevenir actos de ocultamiento, manejo o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas y/o para dar la apariencia de legales. En tal sentido, se deben realizar acciones tendientes a prevenir o detectar se produzcan actos relacionados a delitos **de corrupción**, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; así como, actos que afecten los servicios eléctricos.

8.2. Protección del Medio Ambiente

Los colaboradores deben fomentar el respeto y protección del medio ambiente, en ese sentido se comprometen a:

- a) Asumir como compromiso en sus acciones diarias, llevar al mínimo los residuos y la polución, preservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.
- b) Cooperar con las autoridades regulatorias para desarrollar y promover leyes y reglamentaciones equitativas que protejan el medio ambiente.


	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 15 de 34

- c) Los procesos e instalaciones llevadas a cabo por la Empresa se enmarcan en el respeto al medio ambiente, para ello cumple o excede los requisitos solicitados en la normativa medioambiental de manera responsable, buscando la conservación y mejoramiento de su entorno.
- d) Promover acciones para la prevención y mitigación de impactos ambientales desde el interior y hacia los grupos de interés.

8.3. Cumplimiento Legal

El Código de Ética y Conducta expresa el compromiso de:

- a) Desarrollar sus actividades en cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas aplicables y exigir contractualmente u mediante otro medio a sus proveedores la misma conducta.
- b) Respetar íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en sus relaciones con los Grupos de Interés.
- c) Velar para que todos los Colaboradores reciban la capacitación necesaria para entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a sus labores.
- d) Tomar conocimiento de los riesgos asociados a las actividades que realizan en el ejercicio de sus funciones; así como de los riesgos y prohibiciones de recibir o efectuar algún pago, regalo o promesa a un funcionario o empleado de entidades públicas o privadas a cambio de alguna acción, decisión u omisión de nuestra parte, sea que ésta beneficie o perjudique a la empresa.
- e) Los colaboradores están prohibidos de tener intereses financieros en otras organizaciones, que incluyen proveedores, clientes, competidores y otras organizaciones con las que trabaja ELECTROSUR S.A., si ese interés crea o parece crear un conflicto de intereses.
- f) Los colaboradores deberán comunicar al Oficial de cumplimiento, las señales de alerta sobre operaciones inusuales que pudiera identificar, comprometiéndose a no incurrir en “ceguera voluntaria, deliberada” y/o consciente en el caso eventual que, habiendo tomado conocimiento de ello, hiciera caso omiso a dicha obligación.
- g) Mantener reserva absoluta sobre las operaciones, actividades, negocios, organización interna y toda aquella información confidencial y privilegiada a la que tuviera acceso en el ejercicio de sus funciones, evitando divulgar y utilizar la información confidencial de la organización, en beneficio propio o de terceros.
- h) Mantener un alto nivel de integridad.
- i) Los Colaboradores deberán informar sobre los antecedentes personales, laborales y otra información relacionada que se le requiera, dejando constancia de ello en su legajo personal, en garantía de la transparencia de la información proporcionada. La información debe ser actualizada en lo que corresponda y estará a disposición para la aplicación de la debida diligencia y la UIF-Perú.
- j) Cumplir con la capacitación en materia ética, anticorrupción, de prevención y detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- k) Desarrollar sus actividades en cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas aplicables y exigir, contractualmente o mediante otro medio, a sus proveedores la misma conducta.

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 16 de 34

- l) Respetar íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos en sus relaciones con los Grupos de Interés, incluidos aquellos que devengan de los Lineamientos de Responsabilidad Social Corporativa de FONAFE.
- m) Son de conocimiento de los directivos de la Empresa, las leyes, reglamentos y normas aplicables, incluidas las internamente aplicables a cada área. De igual forma deberán velar para que aquellos trabajadores que dependan de ellos, reciban la capacitación necesaria para entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a sus labores.

9. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN


La corrupción existirá cuando los Colaboradores hagan uso de prácticas que infrinjan los deberes éticos para obtener algún beneficio o ventaja para la Empresa, para ellos mismos o para un tercero.

La Empresa rechaza la influencia en el accionar o la toma de decisiones, sobre la voluntad de personas ajenas a estas para lograr beneficio o ventaja usando prácticas no éticas. En ese sentido, los Colaboradores no pueden realizar ni ofrecer, de forma directa o indirecta, ningún pago u ofrecer cualquier otro beneficio, a cualquier persona física o jurídica al servicio de cualquier autoridad, entidad pública o privada, partido político o Candidatos para cargos públicos, con el fin de obtener o mantener ilícitamente negocios u otras ventajas.

Los Colaboradores no pueden dar ni aceptar regalos, obsequios, cursos o invitaciones de Clientes, competidores o proveedores de bienes o servicios, con ocasión a sus deberes laborales en la Empresa, incluyendo servicios bancarios a menos que las mismas cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estén permitidos por la legislación, así como por los principios éticos de sus respectivas culturas y por la normativa interna.
- b) No son a cambio de alguna ventaja o desconocer algún procedimiento en favor de un cliente, proveedor u otra persona que forma parte del Grupo de Interés.
- c) No influyen en la toma de decisiones que pueda afectar directamente al cliente, proveedor, autoridad u otra persona que forma parte del Grupo de Interés.
- d) No perjudiquen la imagen o la reputación de la Empresa.
- e) Sean entregados o recibidos, de forma transparente y ocasionalmente, como una manifestación de cortesía generalmente aceptada.
- f) Los costos involucrados son de valor simbólico.
- g) En general, los Colaboradores pueden aceptar regalos por parte de clientes, proveedores, contratistas, entidades públicas u otros grupos de interés que no comprometan su objetividad y su buen juicio.

Ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción o de los regalos, dados o recibidos, los Colaboradores deberán informar a la Empresa a través de sus superiores jerárquicos o del Comité de Ética.

	REGLAMENTO INTERNO	Código	COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión	01
		Aprobado	S.D. 756 - 2021
		Fecha	2021-12-29
		Página	17 de 34

10. PRÁCTICAS COMERCIALES

La Empresa y los Colaboradores respetan íntegramente las normas de Protección al Consumidor y normas de la competencia.

En la relación con sus clientes, la Empresa actúa siempre de forma íntegra, respetuosa y honesta.

Se destaca por brindar servicios con calidad igual o superior a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente, con ello ratifica su compromiso con la consecución en la creación de valor para todos sus Grupos de Interés.

La elección de proveedores se hace a través de procesos competitivos e imparciales, que consideran criterios éticos, técnicos y económicos, evitando cualquier conflicto de interés, fraude o favoritismo en su selección, acorde con las normativas de nivel nacional establecidos para ello.

La Empresa no participa en ningún tipo de acuerdo con competidores que atenten contra la libre competencia, ni se discute o acuerda con los mismos asuntos relacionados con costos, precios, asignación de mercados o de clientes o similares.

Lo señalado en la presente sección, es de aplicación a todos los niveles de la Empresa, respetando, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú.


11. SOBRE LOS COLABORADORES DE ELECTROSUR

11.1. Derechos de los Colaboradores

- a) Electrosur S.A. no obliga ni somete, en ninguna circunstancia, a la realización de trabajos forzosos a sus Colaboradores o terceros.
- b) Electrosur S.A. no contrata a menores de edad, salvo se cumpla con las disposiciones legales correspondientes.
- c) Los Colaboradores son tratados con respeto y dignidad proporcionando siempre un ambiente libre de discriminación, en ese sentido, la Empresa no tolera la discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión, personal, física, social y de cualquier otra índole.
- d) La Empresa respeta el derecho de los Colaboradores a la privacidad; por lo tanto, protege la información de detalles de contacto, información financiera y sobre empleo, edad y nacionalidad. La información sobre raza, religión o creencias filosóficas, salud e inclinación sexual, penal y sindical representa datos personales sensibles; por lo que, esta se trata con especial cuidado.
- e) La Empresa se compromete en ofrecer y cumplir con salarios y retribuciones económicas acorde al mercado y a los perfiles de los Colaboradores y que cumplan con lo indicado en la normativa laboral vigente. De igual forma se respeta la normatividad referente al salario mínimo, horas extras y días de descanso y demás derechos laborales vigentes.

11.2. Derechos Colectivos

La Empresa, reconoce los derechos colectivos de sus Colaboradores. En ese sentido,

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 18 de 34

reconoce el derecho de sindicación, negociación colectiva y huelga; asimismo, garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de conflictos laborales.

11.3. Relaciones de Poder y Respeto Intralaboral

Los Colaboradores son tratados con respeto, dentro de un entorno de trabajo cómodo y saludable. No se tolera cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico, moral o de cualquier otro tipo. Tampoco se tolerada el abuso de autoridad en el trabajo u otra conducta que genere un entorno intimidatorio u hostil para los Colaboradores.

11.4. Igualdad de Oportunidades

La Empresa promueve una igualdad de oportunidades, para lo cual cumple con las siguientes estipulaciones:

- a) Fomenta un ambiente de igualdad laboral, para ello aseguran que la selección, contratación y carrera profesional de sus colaboradores esté basada en el mérito propio, la capacidad y el desempeño de sus funciones relativas a su puesto de trabajo.
- b) Favorece el desarrollo de sus Colaboradores implementando estrategias orientadas a mejorar competencias profesionales.
- c) Promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en cuanto a la capacitación, ascensos, acceso y suministro de bienes o servicios y en general en cuanto a las condiciones de trabajo.

11.5. Salud y Seguridad del Personal


- a) Con el más alto compromiso por la salud y la seguridad, la Empresa implementa políticas que permitan identificar y evaluar los riesgos que comprometan la salud y seguridad de sus colaboradores, contratistas y terceros, así como desarrolla técnicas y sistemas que aseguran procedimientos seguros. En ese sentido, debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas aplicables.
- b) Parte de estas políticas comprende en dotar a los Colaboradores con los equipos de protección individuales y colectivos, así como reclamar el uso adecuado de los mismos, capacitar a los mismos sobre los riesgos inherentes a la ejecución de sus respectivos trabajos, además del procedimiento para evitarlos y cuál debe ser el uso adecuado de las herramientas de protección.

11.6. Calidad de Vida Laboral

Además de promover un clima laboral basado en el respeto y seguridad para sus colaboradores, Electrosur S.A. respeta y promueve el equilibrio entre las responsabilidades laborales y la vida personal y familiar.

11.7. Cumplimiento de labores

- a) Los Colaboradores se comprometen a trabajar eficientemente durante su horario de trabajo, utilizando de manera óptima el tiempo y los recursos proporcionados; asimismo, actuarán diligentemente y enfocada a la excelencia y la calidad, tratando de aportar el máximo valor en todos los procesos en los que participan.
- b) Se espera de los Colaboradores una actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 19 de 34

y alineada con los principios y valores expresados en el Código de Ética y Conducta.


11.8. Manejo de bienes de Electrosur S.A.

- a) Los bienes de Electrosur S.A. comprenden herramientas físicas o intangibles, sin importar si son propios o de terceros según la siguiente relación:
 - La Reputación
 - Recursos financieros
 - La Marca de la Empresa
 - Información confidencial
 - Bienes muebles e inmuebles, instalaciones y equipos del sistema eléctrico, oficinas, etc.
 - Sistemas y programas de computación
 - Vehículos de la Empresa
- b) Electrosur S.A. pone a disposición de los Colaboradores los recursos necesarios para el cumplimiento de las labores a su cargo; en ese sentido, cada uno será responsable de usar y proteger el patrimonio y los bienes otorgados de acuerdo con la función y destino del mismo.
- c) Los Colaboradores se comprometen a evitar el desperdicio, pérdida, daño, abuso y robo de los activos. Asimismo, dichos bienes no se deben usar en beneficio propio, para actividades no relacionadas a su labor o para realizar actividades que no apoyen directamente los intereses de la Empresa, salvo que tal uso sea expresamente autorizado.
- d) Electrosur S.A. podrá controlar e inspeccionar el uso dado a los bienes y acceder a la información contenida en computadores y dispositivos móviles propiedad de la Empresa.
- e) En cuanto a los equipos informáticos, los Colaboradores no deben: a) arriesgar el buen funcionamiento y seguridad de los sistemas informáticos y las comunicaciones; b) enviar mensajes de correo electrónico amenazantes o recurrir a lenguaje inapropiado y c) navegar por páginas web con contenidos inapropiados u ofensivos, y en general evitar incurrir en cualquier supuesto establecido en la Ley de Delitos Informáticos – Ley N° 30096. Asimismo, los Colaboradores no deberán utilizar en los equipos informáticos programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la Empresa, de los clientes o de terceros.

11.9. Hostigamiento sexual laboral

El hostigamiento sexual es un riesgo psicosocial que amenaza la dignidad e integridad de las personas en tanto puede generar un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o afectar la actividad o situación laboral, formativa o de cualquier otra índole de la persona hostigada.

Las Empresas bajo su ámbito garantizan a las personas que denuncian actos de hostigamiento sexual, el acceso a las medidas de protección que resulten idóneas para la protección de sus derechos, así como otras medidas que permitan evitar casos de hostigamiento, con independencia del tipo de vínculo que tenga con las víctimas,

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 20 de 34

respetando las reglas establecidas en el lineamiento o disposiciones que para dicho fin hayan emitido.

Dentro de las medidas y acciones a adoptar tenemos:

- a) Comunicar a todos los trabajadores, sobre la existencia de una política de prevención y sanción del hostigamiento sexual, brindando información completa, asequible y comprensible.
- b) Realizar campañas de detección, prevención y difusión del hostigamiento sexual, tales como encuestas de opinión, buzón de sugerencias, entre otras.
- c) Colocar en lugares visibles información sobre el Lineamiento o disposiciones establecidas, así como el procedimiento para denunciar, investigar y sancionar el hostigamiento sexual.
- d) Realizar talleres de capacitación y módulos itinerantes que promuevan la toma de conciencia y los cambios en los patrones socioculturales que toleren o legitimen el hostigamiento sexual.
- e) Insertar en el legajo personal de los trabajadores, las sanciones por hostigamiento sexual.
 - Informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre los procedimientos iniciados por hostigamiento sexual y, de ser el caso, sobre las sanciones impuestas.
 - Orientar a las/los denunciantes que son víctimas de hostigamiento sexual, sobre el procedimiento que corresponde al trámite de su queja o denuncia.
 - Remediar los perjuicios laborales que se puedan ocasionar a la persona hostigada y adoptar las medidas necesarias para que cesen las posibles represalias ejercidas por la persona que ocasione el hostigamiento.

11.10. Igualdad de Género

El enfoque de género aporta elementos centrales para la formulación de medidas que contribuyen a superar la desigualdad de género, modificar las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres, erradicar toda forma de violencia de género, origen étnico, situación socioeconómica, edad, la orientación sexual e identidad de género, entre otros factores, asegurando el acceso de mujeres y hombres a recursos y servicios públicos y fortaleciendo su participación política y ciudadana en condiciones de igualdad.


Dentro de las medidas y acciones a adoptar tenemos:

- a) La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- b) El derecho a una vida libre de violencia y hostigamiento.
- c) Prohibición de discriminación en la remuneración.
- d) Evitar los estereotipos vinculados al puesto.

11.11. Igualdad de Oportunidades

La Empresa promueve una igualdad de oportunidades, para lo cual debe cumplir las siguientes estipulaciones:

- a) Fomentar un ambiente de igualdad laboral, para ello aseguran que la selección,

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 21 de 34

contratación y carrera profesional de sus trabajadores esté basada en el mérito propio, la capacidad y el desempeño de sus funciones relativas a su puesto de trabajo.

- b) Favorecer el desarrollo de sus trabajadores implementando estrategias orientadas a mejorar competencias profesionales.
- c) Promover la igualdad de trato entre hombres y mujeres en cuanto a la capacitación, ascensos, acceso y suministro de bienes o servicios y en general en cuanto a las condiciones de trabajo.

12. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los Colaboradores, que por su cargo tenga acceso a toda información, propiedad de la Empresa, que califiquen entre las excepciones para el acceso público establecidas en la Ley de Transparencia, deberán proteger y mantener en reserva o confidencialidad, según las normas aplicables y los procesos internos establecidos para tal fin.

Los Colaboradores no deberán usar en beneficio propio o de terceros información privilegiada, utilizándola únicamente con la finalidad para la que fue obtenida. Adicionalmente, no deberán hacer uso fraudulento de dicha información.


De igual forma, será responsabilidad de los Colaboradores llevar un archivo veraz, claro y detallado de la información acorde a las políticas contables y las normas y leyes aplicables, sin alterar o destruir ningún documento.

Todo documento normativo, marca, modelo, sistema, programa computacional o software y cualquier elemento de éstos o derivado de ellos, tecnología, formulaciones, proyectos, etc. de que conozca o en el que intervenga el colaborador, sea en forma directa o indirecta o con ocasión de sus labores y cualquiera que sea su participación, pertenece y pertenecerá única y exclusivamente a ELECTROSUR S.A. o a quien ésta designe, sin pago adicional de ninguna especie para el colaborador, aun cuando sea o fuere efectivamente su autor o creador, encontrándose obligado a proporcionar a ELECTROSUR S.A. toda la documentación, diseños, fórmulas, etc. relacionados o creados con ocasión de ellos y a prestar toda la asistencia y cooperación necesarias para que las marcas, derechos de autor, patentes, diseños o propiedad intelectual en general, se otorguen, se inscriban o se reconozcan a nombre de ELECTROSUR S.A.

13. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

El Colaborador en el manejo de la información se obliga a:

- a) Actuar con ética, lo cual implica registrar de forma veraz y transparente la información; así como, su adecuado manejo. Por lo tanto, promueve que la información y conocimiento que se genera de las actividades del negocio fluya adecuadamente entre los Colaboradores y unidades para una mejor gestión de las actividades.
- b) Toda la información que sea definida como confidencial en el ámbito de la empresa es propiedad de Electrosur S.A. El Colaborador debe proteger esta

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 22 de 34

información, dejando constancia que la información que tienen a su disposición es confidencial y registrándolo adecuadamente en los sistemas de gestión de la información puestos a disposición dentro de la Empresa.

- Igualmente, todas las transacciones deben ser reflejadas con claridad y precisión en los archivos y sistemas de Electrosur S.A. Siendo así el Colaborador deberá, entre otros:
 - Asegurarse de que todos los activos, derechos y deberes, así como todas las operaciones, transacciones y procesos realizados queden adecuadamente recogidos en los sistemas y archivos correspondientes.
 - Abstenerse de cualquier acto que pueda suponer la falta de registro de ingresos obtenidos, el registro de gastos inexistentes, documentos falsos o la realización de operaciones simuladas o ficticias.

14. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

La transparencia en la información es considerada como un principio básico que siempre debe estar presente. Por lo tanto, la Empresa se compromete a garantizar que toda la información, financiera o no, que se comuniquen a los accionistas, a los mercados en los que coticen sus acciones, a los entes reguladores de dichos mercados y en general a los Grupos de Interés, sea completa y reflejen fehacientemente la situación financiera actual, además del resultado de sus operaciones.

La información será comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables y en ningún caso se entregará información incorrecta, incompleta, inexacta, o que pudiera confundir al que la recibe.

15. PROTECCIÓN A LA IMAGEN Y MARCA


La imagen y reputación de Electrosur S.A., posee un gran valor intangible y constituye uno de los elementos más importantes para preservar la confianza de sus accionistas, socios, clientes, empleados, proveedores, autoridades y de la sociedad en general.

Los Colaboradores se comprometen a su máximo cuidado en todos sus actos. Igualmente, aseguran el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los contratistas, proveedores y empresas colaboradoras. No se permite el uso inadecuado de la marca Electrosur S.A. en eventos, programas y proyectos.

16. PROCESOS ELECTORALES Y ACTIVIDADES POLÍTICAS

16.1. Principios rectores con ocasión a procesos electorales

El Colaborador puede participar a título personal en procesos políticos y/o procesos electorales, siempre y cuando lo hagan en su tiempo libre, no hagan uso de los recursos o nombre de la Empresa o no ocasionen conflictos de interés que puedan

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 23 de 34


perjudicar los tratos comerciales o reputación de la Empresa.

Todo Colaborador tiene la obligación durante los procesos electorales, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:

- a) **Legalidad.** para asegurar la aplicación de la legislación vigente y garantizar que se apliquen las limitaciones que sobre actuación política establecen las normas.
- b) **Transparencia,** para garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva, salvo en aquellos casos dispuestos por la ley.
- c) **Imparcialidad y neutralidad,** para asegurar que ningún Colaborador de Electrosur S.A. actúe en favor o en contra de las Organizaciones Políticas o de los Candidatos que participan en el proceso electoral, utilizando para ello el poder derivado de su cargo.
- d) **Equidad,** para asegurar que quienes participen en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política.

16.2. Disposiciones Generales Actividades políticas y/o electorales

- a) Electrosur S.A. no patrocina ni favorece a partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos. Tampoco patrocina cualquier actividad que tenga como fin la propaganda política; por ello, los Colaboradores no pueden utilizar, en forma directa o indirecta, los bienes ni los recursos de Electrosur S.A. en favor o en contra de algún partido, movimiento o cualquier organización política, así como a favor o en contra de uno o varios candidatos, durante los procesos electorales nacionales, regionales o locales, convocados a partir de la fecha.
- b) Electrosur S.A. se abstiene de apoyar o desalentar, directa o indirectamente, a partidos o representantes políticos, y tampoco incentiva a sus Colaboradores para hacerlo.
- c) Electrosur S.A. declara y garantiza su absoluta neutralidad en los procesos eleccionarios que se convoquen en el país.
- d) Los Colaboradores están prohibidos de realizar proselitismo político y cualquier actividad política partidaria o electoral durante el desarrollo de los procesos electorales, durante su horario de trabajo o de prestación de servicios, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo o de locación de servicios, bajo responsabilidad. Igualmente, en dichas oportunidades, no podrán asistir a ningún comité u organización política, ni realizar actos de cualquier naturaleza o hacer propaganda a favor o en contra de una organización política o candidato.
- e) Los Colaboradores que, por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, están prohibidos de utilizar esa circunstancia para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en los futuros procesos electorales, bajo responsabilidad.
- f) Está prohibido el uso de cualquiera de las instalaciones de Electrosur S.A. para realizar reuniones o actos políticos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 24 de 34

candidatos que participan en los procesos electorales.

- g) Está prohibido que Electrosur S.A., así como sus Colaboradores, hagan propaganda política a favor o en contra de las Organizaciones políticas o de los Candidatos que participan en los procesos eleccionarios que se convoquen, utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado o privados. Esta disposición incluye el uso de las páginas Web y del correo electrónico.
- h) Cuatro meses antes de la realización del proceso electoral convocado, y en tanto duren las diferentes etapas del mismo, siempre que se trate de la elección del Presidente, Vice-Presidente y de miembros del Congreso, se suspenderá la realización de toda publicidad institucional por parte de Electrosur S.A. en cualquier medio de comunicación, público o privado; salvo los casos de impostergable necesidad o utilidad pública, acorde a sus políticas institucionales, de acuerdo a lo que las normas vigentes establecen.
- i) Electrosur S.A. tiene la obligación de dar las facilidades necesarias para que los Colaboradores ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.
- j) Electrosur S.A. no puede ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio.
- k) Ningún Colaborador puede interferir en los actos preparatorios de las Elecciones Generales que se convoquen ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.
- l) Los Colaboradores podrán participar a título personal en procesos políticos y/o procesos electorales, siempre y cuando lo hagan en su tiempo libre, no hagan uso de los recursos o nombre de Electrosur S.A. o no ocasionen conflictos de interés que puedan perjudicar los tratos comerciales o reputación de la Empresa.


16.3. Disposiciones específicas Actividades políticas y/o electorales

Ningún Colaborador de Electrosur S.A. puede interferir en los actos preparatorios de Elecciones Generales o de los futuros procesos eleccionarios que se convoquen ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo, están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.

17. DECLARACIONES PÚBLICAS

Se entiende como declaraciones públicas, toda comunicación escrita o verbal hecha de manera pública en nombre de Electrosur S.A., a través de medios de comunicación, redes sociales u otro tipo de actos de relevancia.

La información revelada debe ser veraz, correcta y coherente. Los Colaboradores no harán declaraciones públicas acerca de las actividades de negocios si no están autorizados a hacerlo. Si lo están, deben asegurarse de que la información entregada sea posición oficial definida por el órgano competente de Electrosur S.A.

	REGLAMENTO INTERNO	Código	COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión	01
		Aprobado	S.D. 756 - 2021
		Fecha	2021-12-29
		Página	25 de 34

18. MATERIAS FINANCIERAS

Para evitar incurrir en delitos relacionados al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, los Colaboradores cumplen con las disposiciones legales aplicables y adicionalmente se comprometen a actuar acorde a los procesos estipulados previamente e informar inmediatamente al detectar cualquier tipo de irregularidad.

Ante cualquier situación de duda u observación de casos de pagos irregulares o prácticas ilegales en materias financieras y contables, los Colaboradores deben informar a la Empresa a través de sus superiores jerárquicos o al Comité de Ética.

19. GUÍA DE CONDUCTA CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

Respecto a los grupos de interés la Empresa considera los siguientes aspectos:

19.1. Accionistas

Electrosur S.A., respeta el principio de igualdad de trato de los accionistas sin importar el valor de su representación; asimismo, en todo momento y oportunamente, facilita información necesaria y transparente y brindar los espacios para presentar inquietudes, peticiones, quejas o reclamos.

19.2. Colaborados

Respetar a los Colaboradores y salvaguarda la protección de sus derechos laborales u otros generados en virtud de su vinculación con la Empresa. En ese sentido, se adoptan medidas que permiten la protección de la salud y la garantía de la seguridad de todos los Colaboradores. En todo momento, se promueve la configuración de ambientes de trabajo enmarcados por la cortesía, respeto, espíritu de colaboración, trabajo en equipo, lealtad y libres de discriminación, promoviendo la diversidad.


19.3. Clientes

- a) Desarrollar relaciones de largo plazo, basadas en la confianza y respeto mutuo; para ello los contratos con los clientes son redactados de forma sencilla y clara y se pondrán a disposición canales y mecanismos de relación que le permitan conocer las necesidades y comentarios sobre los servicios.
- b) En el desarrollo de las relaciones contractuales con los clientes actúa de forma transparente y brindar la información o asesoramiento necesario de forma veraz y oportuna.
- c) Se informa con claridad las opciones existentes en cuanto a servicios, productos y tarifas, así como las obligaciones recíprocas que se generan de la actividad comercial.

19.4. Proveedores

Electrosur S.A. deberá:

- a) Considerar que las relaciones con los proveedores son fundamentales para lograr sus objetivos y; por lo tanto, siempre buscan construir relaciones basadas en el respeto, la equidad y la transparencia mutua.
- b) Se cuenta compromete a pro toda información confidencial recibida de sus proveedores en su proceso de selección; así como, en los términos de su relación

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 26 de 34

comercial. No se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados, por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

- c) Contar con reglas claras de contratación; para ello, previo a la contratación, se informa las condiciones que regirán la relación con los proveedores. En los contratos y documentos suscritos con ellos, se promueven cláusulas que estipulan la obligación del proveedor de cumplir las prácticas de seguridad y normas laborales y ambientales aplicables.
- d) Promueve que sus proveedores, contratistas y empresas colaboradoras conozcan y compartan los principios del Código de Ética y Conducta y adopten pautas de conducta consistentes con los mismos.

19.5. Comunidad

Electrosur S.A. deberá:

- a) Fomentar la construcción de relaciones sanas y de cercanía con las comunidades en las zonas en las que actúa; para tal fin, respeta los derechos humanos de las personas de las comunidades y toma acciones para mitigar los posibles impactos sociales como consecuencia de sus operaciones.
- b) Mantener un diálogo regular para conocer sus necesidades e inquietudes y así contribuir en la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones locales. Para ello pone a disposición canales de comunicación adecuados que a su vez, sirven para informar a la comunidad sobre cualquier riesgo y peligro que pueda suponer sus actividades.

19.6. Gobierno

Electrosur S.A. deberá observar lo siguiente:


- a) Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y la administración pública se basan en la transparencia y en una actitud colaborativa.
- b) Los Colaboradores actúan íntegramente en todas las transacciones, ya sea con las autoridades y empleados de los organismos reguladores u otras autoridades administrativas.
- c) Mantendrá canales permanentes de comunicación, para contestar solicitudes formales de información del estado, bajo ninguna circunstancia se obstaculizarán dichas peticiones.

20. MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

20.1. Conflictos de interés

Electrosur S.A. deberá cumplir con lo siguiente:


- a) Respetar la participación de los Colaboradores en actividades financieras y empresariales diferentes a las desarrolladas por estas, siempre y cuando dichas actividades sean legales y éticas y no interfieran en sus labores. En tal caso, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Los Colaboradores no pueden desarrollar como trabajo remunerado para terceros las mismas labores que desarrolla acorde a su respectivo contrato de trabajo, aunque éste se realice en el tiempo libre.

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 27 de 34

- Los Colaboradores podrán ser socios o asociados en negocios ajenos a la Empresa, siempre y cuando: (i) estos no interfieran con las funciones asignadas, ni impliquen la realización de actividades similares o complementarias a las desarrolladas por Electrosur S.A., (ii) se realicen en el tiempo libre, (iii) se haya revelado oportunamente cuando pueda haber un potencial Conflicto de Interés.
- Cuando algún Colaborador sea designado como miembro de algún directorio diferente al de Electrosur S.A., debe revelarlo en su momento. En ningún caso se aceptará la vinculación al Directorio u órganos de administración de algún competidor.
- Los Colaboradores podrán aceptar cargos directivos en instituciones sin ánimo de lucro o universidades, excepto cuando la participación genere Conflictos de Interés. Se debe declarar el potencial Conflicto de Interés cuando corresponda.
- Los Colaboradores podrán aceptar cargos como directores de empresas familiares, exceptuando los casos en donde dicha empresa tenga algún vínculo como cliente, proveedor o competidor de Electrosur S.A., se debe declarar el potencial Conflicto de Interés cuando corresponda.
- Ante una situación de posible Conflicto de Interés, los Colaboradores deben comunicar, oportunamente y por escrito, al órgano colegiado al cual pertenecen, o a su jefe jerárquico inmediato sobre los Conflictos de Interés de su conocimiento, con el fin de tomar las medidas pertinentes.
- Un conflicto de intereses implica una disyuntiva entre el deber con ELECTROSUR S.A. y los intereses privados del trabajador, que influyen negativamente en el desempeño de sus deberes y responsabilidades; y, que pueden afectar los intereses y reputación de las empresas de ELECTROSUR S.A.
- Es responsabilidad de todos los colaboradores adoptar las decisiones en beneficio de ELECTROSUR S.A., en el marco del cumplimiento de las políticas internas y acorde con los valores y principios que rigen su funcionamiento, en tal sentido deberán adoptar las decisiones de forma sustentada y no influenciada por intereses personales, familiares o privados.
- La actuación del Colaborador bajo un conflicto de intereses que no ha sido revelado afecta la transparencia e idoneidad de las decisiones involucradas en su actuación, por lo que la omisión en la declaración de la existencia del conflicto de intereses por parte del Colaborador será pasible de sanción.
- La participación de los colaboradores en actividades financieras y empresariales diferentes a las desarrolladas por ELECTROSUR S.A. están permitidas, siempre y cuando dichas actividades sean legales, éticas y no interfieran en sus labores conforme lo establecido en la Política de Prevención y Tratamiento de Conflicto de Intereses.

21. COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Instancias para absolución de consultas éticas o denuncias formuladas por los colaboradores por incumplimiento del Código de Ética y Conducta:

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 28 de 34

- a) En el momento en que los Colaboradores presenten preocupaciones, dudas o inquietudes respecto del alcance o aplicación del Código de Ética y Conducta tienen la obligación de efectuar las consultas correspondientes a su jefe jerárquico superior o a cualquier miembro del Comité de Ética, o su equivalente.
- b) Todo Colaborador tiene la obligación de reportar cualquier indicio justificado de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a lo previsto en el Código de Ética y Conducta.
- c) La Empresa deberá proveer los canales disponibles para la comunicación, los cuales pueden ser anónimos o a discreción del interesado. Las siguientes son referencias propuestas:
 - Correo electrónico: codigodeeticayconducta@electrosur.com.pe
 - Correo electrónico: denunciaetica@electrosur.com.pe
- d) Corresponde al Comité de Ética diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos, así como los mecanismos de protección, a favor de los Colaboradores que denuncien el incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta.
- e) Las denuncias al incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta podrán hacerse de manera anónima o revelando la identidad. Si la persona que efectúa la comunicación opta por no revelar su identidad, deberá garantizarse la total confidencialidad. Sin perjuicio de lo anterior y en la medida que fuese requerido, sus datos podrán ser suministrados a las autoridades competentes como consecuencia de cualquier procedimiento legal y bajo pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
- f) Las denuncias al incumplimiento de las disposiciones del Código de Ética y Conducta podrán ser comunicadas a los superiores jerárquicos, quienes deberán notificar al Comité de Ética mediante diversos mecanismos establecidos por la empresa, tales como una línea ética y un formulario electrónico que estará disponible en la página web empresarial y el portal interno.
- g) Los Colaboradores que efectúen una denuncia podrán en cualquier momento pedir acceso, rectificación y cancelación respecto a sus datos personales o denuncia. No se admitirá ningún tipo de represalia sobre los Colaboradores que comuniquen cualquier incumplimiento de manera veraz, exacta y completa.


22. COMITÉ DE ÉTICA

22.1. Formación del Comité de Ética y Conducta

Es el organismo colegiado que se encargará de respetar la filosofía del Código de Ética y Conducta contra la corrupción, cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones del mismo.

El Comité de Ética y Cumplimiento deberá estar conformado por 3 miembros:

- a) El Gerente General.
- b) El Gerente de Administración y Finanzas.
- c) El Gerente Zonal de Tacna.

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 29 de 34


- d) como mínimo, por 3 miembros, quienes deberán contar con cargo gerencial, siendo uno de ellos el Gerente General, quien deberá presidirlo, Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Zonal de Tacna.

22.2. Funciones del Comité de Ética y Conducta

- a) Promueve entre los trabajadores, terceros y público usuario, el respeto y cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- b) Definir y ordenar la realización de capacitaciones en relación a temas de conducta empresarial y ética.
- c) Determinar los casos de posibles violaciones al Código de Ética y Conducta y decidir sobre los mismos.
- d) Ocuparse de las inquietudes o asuntos en relación a la aplicación del Código de Ética y Conducta e interpretar el sentido y alcance de las normas que constituyen este código.
- e) Llevar un registro de todas las consultas hechas y sus correspondientes respuestas.
- f) Tramitar y resolver las denuncias que se presenten por incumplimiento de las disposiciones del presente Código, teniendo en cuenta el derecho a la defensa que corresponde a todo trabajador.
- g) Recibir y llevar un registro confidencial de las denuncias, quejas y consultas que se presentan en relación a la aplicación del presente Código de Ética y Conducta de la Empresa.
- h) Imponer las sanciones conforme al Reglamento Interno de Trabajo.
- i) Llevar un registro de las actividades de capacitación referentes a conducta empresarial y ética.
- j) Decidir sobre la resolución de los posibles Conflictos de Interés con excepción de aquellos que sean de competencia del Directorio o de la Junta General de Accionistas.
- k) Proponer modificaciones al Código de Ética y Conducta de la empresa.
- l) Elaborar un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- m) Reportar y poner a disposición del Directorio todos los documentos o informes que requiera, para la supervisión del cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- n) Conformar equipos internos y establecer flujos de procedimientos, con el objetivo de dar cumplimiento a sus funciones.

23. SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Ética y Conducta será considerado, según corresponda, como falta laboral conforme a las normas laborales y el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa, falta administrativa según se determine que las conductas constituyan acciones sancionables conforme a la Directiva de Gestión de FONAFE y las disposiciones

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 30 de 34

correspondientes de la Ley General de Sociedades.

Las sanciones aplicables por la transgresión del Código de Ética, no exime de las responsabilidades civiles y penales establecidas en la Ley.

Las sanciones disciplinarias deben ser determinadas bajo un criterio de justicia y sin discriminación o favoritismo, aplicándose a la naturaleza y gravedad de la falta cometida. Se tomará en consideración para la determinación de la sanción la reincidencia de la falta, la jerarquía y los antecedentes disciplinarios del trabajador.


La transgresión de las normas contenidas en el presente Código, Política Anti corrupción y Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, por parte de los Colaboradores será considerada infracción GRAVE, en los casos que la misma guarde relación con Delitos contra la Administración Pública contemplados en el TITULO XVIII – Capítulo II del Código Penal vigente o infracciones en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo conforme la legislación vigente, lo que dará lugar a la imposición de la correspondiente sanción disciplinaria al infractor, según lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo.

La documentación que sustenta las medidas adoptadas deberá ser archivada en el correspondiente legajo personal del infractor.

24. GLOSARIO


Para efectos y aplicación del Código de Ética y Conducta, debe entenderse por:

- a) **Colaborador.** - Toda persona natural que mantiene vínculo laboral o contractual con las empresas del Grupo.
- b) **Comité de Ética y Conducta.** - Órgano colegiado, consultivo, de carácter interno, que tiene como objeto gestionar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
- c) **Conflicto de Intereses.** - Se origina cuando los intereses personales, privados o profesionales de uno o más colaboradores, interfieren en el ejercicio X de sus funciones, por lo que el Colaborador podría desviar el mejor interés que se espera tenga en beneficio de X la empresa y por el contrario utilizar o aprovechar indebidamente su cargo o funciones para beneficio propio, de familiares o terceros.
- d) **Financiamiento del Terrorismo.** – Acción en la que incurren aquella persona natural o jurídica que, por cualquier medio, directo o indirecto, solicita, colecta y/o entrega aporte de cualquier tipo, con el propósito que estos sean utilizados para facilitar cualquier acto de terrorismo, ya sea con un aporte en especies, dinero o colaborando de alguna otra forma con actividades calificadas como terroristas
- e) **Infracciones.** - Constituye infracción administrativa todo acto u omisión que configure un incumplimiento de las obligaciones a cargo de las personas naturales o jurídicas bajo el alcance del presente Código y se encuentren debidamente tipificadas conforme a la normatividad en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. El incumplimiento generado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, no constituye infracción.
- f) **Lavado de Activos.** - Cualquier acto con la intención de ocultar o disimular el

	REGLAMENTO INTERNO	Código	COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión	01
		Aprobado	S.D. 756 - 2021
		Fecha	2021-12-29
		Página	31 de 34


origen ilícito de determinados bienes, o adquirir, poseer, tener o usar los bienes, sabiendo que provienen de la comisión de un acto ilícito relacionado con el tráfico de drogas, terrorismo, tráfico de armas.

- g) **SBS:** Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
- h) **Soborno o Pago indebido.** - Cualquier transferencia de valor, tanto tangible como intangible (dinero, bienes, contratos u otros que generen beneficio), utilizado para influir o recompensar alguna decisión tomada de manera irregular a favor de las empresas de ELECTROSUR S.A. o de alguno de sus colaboradores, o recibir dicha transferencia con el fin de favorecerse directamente o a un tercero con alguna decisión de parte de ELECTROSUR S.A.
- i) **Sanciones.** - La consecuencia o efecto de una conducta inapropiada, que constituye infracción del presente Código. Dependiendo del tipo de norma incumplida o violada, puede haber además sanciones penales o civiles, de acuerdo con las categorías descritas en el Reglamento Interno de Trabajo.
- j) **Reglamento Interno Trabajo.** - Documento que norma y regula las facultades y obligaciones de ELECTROSUR S.A.; así como, los derechos y obligaciones de sus colaboradores, con el fin de fomentar la armonía en las relaciones laborales y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- k) **UIF.** - Unidad de Inteligencia Financiera
- l) **Oficial de Cumplimiento** - Persona natural a cargo de impulsar las acciones para la implementación del Modelo de Cumplimiento que permita prevenir, detectar y responder eficazmente frente a situaciones de fraude, corrupción e incumplimiento normativo; así como, promover, monitorear y verificar la gestión integral de riesgos, en el ámbito de su competencia. Oficial de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. – Persona natural a cargo de impulsar y asegurar la implementación del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo acotado en la empresa de ELECTROSUR S.A. y que es responsable de operar, vigilar y verificar su funcionamiento, acorde con las disposiciones establecidas por la UIF.
- m) **Candidato.** - Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular, incluyéndose aquellos que han manifestado públicamente su voluntad de postular a un cargo elegido por voto popular, aunque no hayan inscrito aún su Organización Política o candidatura.
- n) **Clientes.** - Usuario de los servicios que brinda ELSU, sea persona natural o jurídica, individualizada.
- o) **Colaboradores.** - Todo empleado o trabajador de ELSU, en cualquiera de los niveles jerárquicos, de dirección o confianza, sea nombrado, contratado o designado, que desempeñe actividades o funciones en nombre de ELSU, independientemente del régimen jurídico de la misma en la que se preste el servicio y del régimen laboral o de contratación al que se encuentre sujeto. Se considerará como Colaboradores también a los directores de ELSU.
- p) **Comité de ética.** - Órgano colegiado, consultivo, de carácter interno, que tiene como objeto gestionar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta. Esta instancia está conformada como mínimo por tres personas (al menos una con la categoría Gerencial y las demás con categoría Jefatural o Ejecutiva) designadas por el Directorio de ELSU y propuestos por la Gerencia General, según

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 32 de 34

corresponda.

- q) **Conflicto de Interés.** - Se origina cuando los intereses personales de uno o más Colaboradores, en razón del cargo que ejerce dentro de ELSU, interfieren con los intereses de ésta. Asimismo, también surgen cuando un Colaborador o un miembro de su familia, recibe beneficios personales indebidos como resultado de su posición en ELSU.
- r) **Denuncia.** - Cuestionamiento, acusación, aviso o noticia que el denunciante expresa o presenta contra actos, expresiones u omisiones de personas, órganos o dependencias que generen irregularidades contrarias a la normativa de ELSU, leyes vigentes, Código de Ética y Conducta y las buenas costumbres. Para ser considerada como Denuncia, esta debe estar dirigida contra una persona, órgano o dependencia específica e incluir el sustento, evidencia o pruebas de la misma.
- s) **Días.** - Días calendarios.
- t) **Directorio.** - Órgano colegiado conformado por los directores de ELSU.
- u) **ELSU.** - Electrosur S.A.
- v) **FONAFE.** - Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- w) **Grupos de Interés.** - Conjunto de personas naturales y/o jurídicas que debido a sus características comunes pueden verse significativamente afectados o afectar el desarrollo de las actividades la empresa. Dentro de los Grupos de Interés de ELSU podemos considerar a los accionistas, clientes, proveedores, colaboradores, autoridades supervisoras, entre otros.
- x) **Locador:** Persona que ejecuta y realiza actividades específicas, definidas en un contrato de locación de servicios.
- y) **Información Privilegiada.** - Aquella información calificada por el TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como secreta, reservada y confidencial y de la cual dispone uno o un pequeño grupo de Colaboradores por razón de su cargo o función, no accesible al público en general. Así como la contenida en bases de datos personales y para cuyo tratamiento se requiera autorización del titular. Su utilización en beneficio propio, de los allegados o de los terceros resulta ilegal.
- z) **Relaciones Extralaborales incompatibles.** - Se considerarán como tales a aquellas relaciones existentes entre Colaboradores que pueden ser de índole sentimental, contractual o de cualquier otra naturaleza, distintas a las derivadas de sus funciones y/o cargo en ELSU y que puedan afectar el cumplimiento de los deberes o generar Conflictos de intereses.
- aa) **Organizaciones Políticas.** - Todas las Organizaciones Políticas de alcance nacional, regional o local. Éstas a su vez pueden ser partidos políticos, movimientos políticos, agrupaciones políticas independientes o alianzas políticas, inscritas o no en el Registro de Organizaciones políticas del Jurado Nacional de Elecciones.
- bb) **Proselitismo Político.** - Cualquier actividad realizada por los Colaboradores de ELSU, en el ejercicio de sus labores o servicios, o por medio de la utilización de los bienes de ELSU en las que laboran o prestan servicios, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de los Candidatos, las Organizaciones

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 33 de 34

Políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

- cc) **Tercero:** Proveedor que es contratado mediante Orden de Pedido para efectuar labores, o entregas específicas, no sujeto a subordinación ni horario de trabajo.
- dd) Los términos y definiciones utilizados en mayúscula tendrán la definición que se le atribuye en el presente artículo.


25. DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

El Comité de Ética de ELECTROSUR S.A. es responsable de poner en conocimiento de los colaboradores el presente Código de Ética y Conducta, para lo cual deberá desarrollar de forma regular actividades de concientización y de desarrollo de la cultura de valores, deberes y principios que están contenidos en el presente Código, **en coordinación con la Oficialía de Cumplimiento.**

Segunda.-

El presente Código entrará en vigencia luego de la aprobación por el Directorio de ELECTROSUR S.A. y una vez publicado en el Portal Web de ELECTROSUR S.A., sin perjuicio de la entrega individual del texto impreso a cada trabajador.

	REGLAMENTO INTERNO	Código COD-S5-01-01-01
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 01 Aprobado S.D. 756 - 2021 Fecha 2021-12-29 Página 34 de 34

ANEXO 1

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE ELECTROSUR S.A.

Hago constar que he recibido el Código de Ética y Conducta de ELECTROSUR S.A. y me comprometo a respetar los lineamientos éticos y disposiciones señalados en el presente documento, que rigen nuestras empresas.

Asimismo, me comprometo a actuar con integridad, dando el ejemplo y comunicando diligentemente, a través del Canal de la Línea Ética o por medio de mis superiores cualquier conducta que se desvíe de lo establecido en el presente Código.

Entiendo que su cumplimiento es obligatorio para todo el personal de la empresa y que al cumplir con el Código de Ética y Conducta todos contribuimos a crear un mejor ambiente de trabajo en el cual podemos crecer como personas y profesionales.

Tengo conocimiento que si trasgredo las disposiciones del Código de Ética y Conducta soy pasible de sanciones disciplinarias por parte de mi empleador / contratante.

Nombre:	
DNI:	
Cargo y Área:	
Fecha y Lugar:	
Firma:	